



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

IXTLAHUACA, MÉXICO, 4 DE JULIO DE 2019, AÑO 1, NÚMERO 26, VOLUMEN 1.



IXTLAHUACA

TIERRA CON RAÍCES MAZAHUAS

ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO

03 DE JULIO 2019



ÍNDICE

PAG.

ACUERDO IXT-AYU/140/2019

(CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGENDA 2030, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO)

5

ACUERDO/IXT-AYU/141/2019

(CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO Y OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO, CONOCIDO COMO "ANTIGUO CAMINO A BOXIMO").

12





Con fundamento; en los artículos 128, fracciones II, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracciones II y III; 91 Fracciones VIII y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; 92, Fracción I y 94 fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los Habitantes de Ixtlahuaca se da a conocer la Gaceta Municipal correspondiente a los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio durante el Desarrollo de la XXV Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 03 de Julio de 2019, celebrada en el Salón de Cabildos de esta Cabecera Municipal, en la que estuvieron presentes los 12 integrantes del Ayuntamiento D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional; M. en D. Guadalupe Sabino Beraza, Síndica Municipal; Profr. José Luis Téllez González, Primer Regidor; Lic. Rosalía López Pérez, Segunda Regidora; C. Bulmaro Matías Ortega, Tercer Regidor; Lic. Yesenia Álvarez Rojas, Cuarta Regidora; C. Adán Hernández Flores, Quinto Regidor, C. María Angélica Serrano Varela, Sexta Regidora; C. Benito De Jesús Hernández, Séptimo Regidor; Lic. Marco Antonio Flores Reyes, Octavo Regidor; C. Hermilo De Jesús Medina, Noveno Regidor y C. Alma Suárez Avilez, Décima Regidora.

ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 03 DE JULIO DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL

QUINTO PUNTO; APROBACIÓN POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGENDA 2030, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO IXT-AYU/140/2019

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL





CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030

ARTÍCULO PRIMERO. El presente tiene por objeto crear el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal Constitucional fungirá como Presidente del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- II. Secretario Ejecutivo quien será el Titular de la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación (UIPPE).
- III. Síndico.
- IV. Regidores.
- V. Directores de la Administración Pública Municipal.
- VI. Coordinadores de Área/Jefes de Departamento
- VII. Organismos descentralizados y desconcentrados (OSCs).
- VIII. Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor.
- IX. Representante del Sector Académico

- X. Representante del Sector Privado
- XI. Representante del Sociedad Civil
- XII.

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente para que los represente.

El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, así como representantes de organizaciones sociales estatales, nacionales e internacionales, expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Las sesiones del Consejo Municipal, se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente, así como del Secretario Ejecutivo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.





En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal, las sesiones serán dirigidas por un suplente, mismo que habrá de ser designado por el Presidente Municipal en el día de la sesión de instalación del Consejo y cuyo nombramiento se hará constar mediante acta de acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Generar propuestas de políticas públicas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel Municipio, de los objetivos de la Agenda 2030.
- VI. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento.

- VII. Ser el vínculo a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.
- VIII. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- IX. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2019-2021.
- X. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.
- XI. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.
- XII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUM, el Programa Anual de Actividades y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.
- XIII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.
- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.





- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo.
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.
- IX. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del Consejo Municipal.
- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Municipal.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances.
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.

- X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.
- XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.
- XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible.
- XIII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Municipal.
- XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Municipal se llevará a cabo dentro de los tres días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Ixtlahuaca; Estado de México, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

SEXTO PUNTO; PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO Y OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO,





RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO, CONOCIDO COMO “ANTIGUO CAMINO A BOXIMO”

ACUERDO/IXT-AYU/141/2019

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS SE APRUEBA LA PRORROGA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SOLICITADA POR LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS PARA QUE EMITAN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE A MAS TARDAR EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2019.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal, publico la presente Gaceta Municipal

**MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR

LIC. ROSALÍA LÓPEZ PÉREZ
SEGUNDA REGIDORA

C. BULMARO MATIAS ORTEGA
TERCER REGIDOR

LIC. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS
CUARTA REGIDORA

C. ADÁN HERNÁNDEZ FLORES
QUINTO REGIDOR

C. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA
SEXTA REGIDORA

C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR

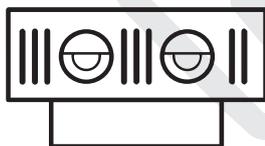
LIC. MARCO ANTONIO FLORES REYES
OCTAVO REGIDOR

C. HERMILO DE JESÚS MEDINA
NOVENO REGIDOR

C. ALMA SUÁREZ AVILEZ
DÉCIMA REGIDORA.

C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





IXTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2019 - 2021

